



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÁREA DE COMPRAS

## ACTA DE FALLO

### ADJUDICACIÓN DIRECTA

**Número:** SUV/DADM/CSG/009/2016

**Lugar:** Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 01/02/2016

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Impresión de Libro,** con cargo al proyecto Autogenerado

La Directora Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

**Empresa:** SONIA MARGARITA SOLIS MARQUEZ

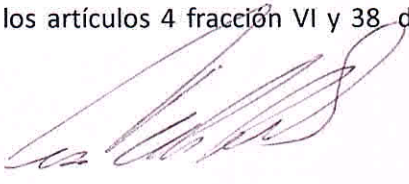
**Por un monto total de:**

\$ 46,400.00

(CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 44, 45, inciso c), 50 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 4 fracción VI y 38 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

  
**Dra. María Mirna Flores Briseño**  
Directora Administrativa del Sistema  
Sistema de Universidad Virtual

  
**Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar**  
Coordinador de Servicios Generales del  
Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

009  
NUMERO

01/02/2016  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: Autogenerado  
No. FONDO:  
PROGRAMA:  
CARGO PRESUPUESTAL

420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORD. DE RECURSOS INFORMATIVOS
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

1	SONIA MARGARITA SOLIS MARQUEZ		
	PROVEEDOR		
	2	3	4
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZAS	Impresion de Libros Casa Universitaria Compuesto por 68 pags impresas en papel couche de 135 grs en selección de color. Forros impresos en papel couche de 250 grs en selección de color solo al frente. Con barniz mate solo frente, terminado pegado en Hotmelt. Tamaño final 22 x 22 cm.	1000	40.00	40,000.00
IMPORTE CON LETRA: (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N)			SUB-TOTAL	\$40,000.00
			I.V.A.	\$6,400.00
			TOTAL	\$46,400.00

### CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	11/03/2016	LUGAR DE ENTREGA:	SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	

CREDITO 30 DIAS

### OBSERVACIONES

 ELABORO	 AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	 Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	5 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra
MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ	DRA. MARIA MIRNA FLORES BRISEÑO	LIC. ANGELINA VALLIN GALLEGOS	

**Declara LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 978, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

**Declara EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse e suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los sucesos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se suplen a lo establecido en las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujeta conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprador correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente contrato.

**SEXTA.** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para otorgarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se sucite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA.** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstas hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal excluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y trámite que para tal efecto se celebre, delimitando el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcelal o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y vigencia del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inóculas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD los o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contaron y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

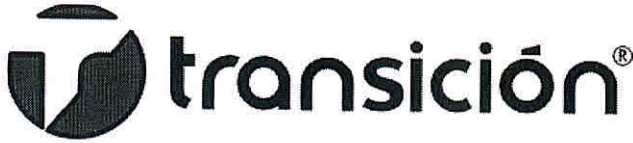
**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de rebato por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Rnd Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo. Los bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando en efecto la disposición escrita.

**DÉCIMA SEXTA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



SERIE /  
 FOLIO: 872 /  
 FECHA 23/2/2016 11:36:57

**Documento Válido**

Y PROFESIONALES

REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

SONIA MARGARITA SOLIS MARQUEZ  
 [Redacted] 6

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 R.F.C.: UGU250907MH5  
 Domicilio: AV. JUAREZ No. 976  
 Ciudad: GUADALAJARA Colonia: CENTRO Estado: JALISCO C.P.: 44100 Pais: MEXICO

Lugar de Expedición: [Redacted] 7

Cantidad	Unidad	Concepto/ Descripción	Valor Unitario	Importe
1,000.00	PIEZA	IMPRESION DE LIBRO Libros Casa Universitaria Compuesto por 68 pags impresas en papel couche de 135 grs en selección de color. Forros impresos en papel couche de 250 grs en selección de color solo al frente. Con barniz mate solo frente, terminado pegado en Hotmelt. Tamaño final 22 x 22 cm.	40.0000	40,000.00

Importe con Ictva
CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
Método de Pago
CHEQUE

SUBTOTAL:	40,000.00
I.V.A.:	6,400.00
TOTAL:	46,400.00

FIRMA DE CONFORMIDAD

[Redacted] 8

\*Efectos fiscales al pago  
 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Serie del Certificado del emisor:	[Redacted] 9
Folio fiscal:	[Redacted] 10
No de Serie del Certificado del SAT:	[Redacted] 11
Fecha y hora de certificación:	Febrero 23 2016 - 11:37:38

[Redacted] 12
[Redacted] 13
[Redacted] 14

Comprobante Validado  
 en la pagina del SAT

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
  
 ENTRADA A ALMACÉN  
 Fecha: 1/03/16 Hora: 12h33  
 Recibio: [Signature]  
 UDG VIRTUAL

